

PREGUNTAS FRECUENTES

PREGUNTAS GENERALES

1. ¿Cuál es el horario de atención al público del Consulado General?

El Consulado General atiende al público de lunes a viernes de 8:30 am. a 1:30 pm.

2. ¿Atienden los sábados?

Se atiende un sábado cada mes, de 8:00 am a 1:00 pm. Se publica en redes qué sábado se atenderá al público.

3. ¿Qué feriados no atiende el Consulado General?

No se atiende al público los feriados federales de los EE.UU. Tampoco se atiende el 25 de diciembre, 01 de enero y el 28 y 29 de julio de cada año.

PASAPORTES

1. ¿Puedo renovar mi pasaporte?

No. desde el 2016 no se renuevan los pasaportes. Al ser biométricos se debe tramitar una vez vencido, uno nuevo.

2. ¿Debo sacar cita para tramitar mi pasaporte?

Si. Debe sacar su cita ingresando a www.conpernj.com y sigue los pasos para la cita. También se encuentran en esa página los requisitos consignados. No se obtienen citas vía telefónica.

3. ¿Cuánto demora la llegada de los pasaportes tramitados?

Luego de la tramitación, desde el Perú llega el pasaporte aproximadamente en 3 meses y medio.

4. ¿Debo tener mi DNI vigente para tramitar el pasaporte?

Si. De lo contrario, al menos debe contar con el recibo de haber tramitado la renovación o duplicado del DNI, dependiendo el caso.

5. ¿Debo llevar la foto para el trámite del pasaporte?

No. El Consulado General le toma la foto en el sistema biométrico.

6. ¿Los datos de mi pasaporte pueden ser distintos al del DNI?

No. El sistema biométrico de pasaportes duplica los datos registrados den DNI en el RENIEC.

SALVOCONDUCTOS

1. ¿Debo hacer cita para tramitar un salvoconducto?

No. No requiere cita este trámite.

2. ¿El salvoconducto me permite viajar a un tercer país?

No. El salvoconducto es un documento de viaje de emergencia para viajar únicamente al Perú o país de residencia permanente.

3. ¿Debo comprar mi boleto aéreo para tramitar el salvoconducto?

Si. Es necesario la presentación del boleto aéreo para acreditar la emergencia de viaje.

4. ¿Cuánto tiempo tengo para usar el salvoconducto?

30 días calendarios luego de ser emitido.

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (DNI)

1. ¿Puedo tramitar mi DNI sin cita?

Si. Para los distintos trámites de DNI's (renovación, duplicado, cambio de estado civil, de datos, etc.; no requiere cita previa)

2. ¿El Consulado General toma la foto para el DNI?

No. Usted deberá proporcionar la foto tamaño pasaporte, fondo blanco.

3. ¿Tengo que probar con alguna documentación mi dirección en la jurisdicción del Consulado General para cambiarla en mi DNI?

No. Usted llenará en el formulario su dirección actualizada. Este acto se toma como declaración jurada.

4. ¿Los menores de edad deben estar presentes para tramitar su DNI?

Si. Se toman las huellas dactilares de los menores y se debe contar con una foto reciente de los mismo.

VISAS

1. ¿Si soy extranjero y no soy residente en los Estados Unidos, puedo tramitar visa en el Consulado General para el Perú?

No. Sólo los residentes extranjeros en los Estados Unidos o con tipo de visa equivalente, pueden tramitar una visa para el Perú.

2. ¿Si soy estadounidense, necesito visa para el Perú por motivos de turista?

No. Para fines de turismo no requieren visa. Pueden permanecer máximo 90 días en total en un lapso de un año. Para otros motivos como negocio o llamado de familia, etc; si se requiere solicitar una visa.

3. Si soy de un país a cuyos nacionales le requieren visa para ingresar el Perú, pero tengo residencia permanente en los Estados Unidos, ¿necesito visado para ingresar?

Si. La residencia de los Estados Unidos no le exceptúa de la necesidad de visado para el Perú, de ser nacido en un país al cual se le requiere la visa.

4. ¿Se necesita cita para trámites de DNI el día sábado consular?

Si. Todo trámite atendido en los sábados consulares requiere previa cita.

REGISTROS CIVILES

1. ¿Requiero cita para inscribir un nacimiento, matrimonio o defunción en el Consulado General?

Si. Debe escribir al correo registros civiles@conpernj.org y de 3 a 4 días después se le contestará con el día y la hora para tramitar la inscripción respectiva.

2. ¿Si soy mayor de edad y mi padre o madre es peruano de nacimiento, puedo inscribirme en el Consulado General para optar por la nacionalidad peruana?

Si. Aún siendo mayor de edad pueda realizar este trámite para obtener la nacionalidad peruana.

3. ¿Puede el padre no ir a firmar el Acta?

Si. Pero en este caso, el padre no saldrá como declarante y, de no ser esposo legalmente bajo las leyes peruanas de la madre, no existirá filiación para el Perú.

¿COMO HACER UNA ESCRITURA PÚBLICA EN EL CONSULADO?

Los tramites de Escrituras Públicas se inician por correo electrónico al correo de: poderes@conpernj.org y se concluyen por citas, las que se programan por orden de recepción de las solicitudes en la cual deben adjuntar lo siguiente:

- 1) Minuta con el texto del Poder (facultades de representación) que desea elevar a Escritura Pública. La minuta debe estar sellada y suscrita por el abogado y enviarla en imagen (formato pdf - escaneado) y en texto (formato Word).
- 2) Papeleta de habilitación de su abogado activo por el año en curso.
- 3) Por requerimiento del nuevo Sistema de Escrituras del Consulado deberá proporcionar el número de DNI de su Abogado.
- 4) El trámite demora en promedio 10 días. Se le responderá al correo electrónico otorgándole una cita. Deberá venir el día de la cita con su DNI físicamente vigente (ultimo DNI que aparezca en el Sistema de Reniec – Registro Nacional de Identificación y Estado Civil).
- 6) No habrá cita hasta que NO haya texto de escritura. La cita es para firmar el Poder por Escritura y tener una entrevista personal con el Cónsul.

- 7) Debe tener presente que una vez otorgada la cita se cargará la información proporcionada en el Sistema de Escrituras Públicas y se enviará el Parte Digitalizado (a su correo electrónico) de acuerdo con el tipo de Poder.
- 8) El Poder por Escritura Pública no puede ser modificada el día de la cita.
- 9) Costo, entre 180 y 200 dólares aproximadamente dependiendo el número de hojas. El pago es en efectivo el día de la cita.
- 9) Tenga presente que para continuar el trámite debe tener DNI Vigente y en físico (para peruanos) o Pasaporte Vigente y en físico (solo extranjeros).
- 10) Si es un ciudadano extranjero que no habla, escribe o lee el castellano deberá venir al Consulado el día de la cita con su interprete debidamente identificado con DNI vigente (si es peruano) o en su defecto el pasaporte de su nacionalidad (en caso de ser extranjero)

NOTA INFORMATIVA IMPORTANTE:

Desde el 01 de Febrero del 2024; el usuario quien solicita el poder por escritura pública deberá brindar un correo electrónico personal al funcionario consular; ya que se enviara en el transcurso de 48 horas útiles el **Parte REGISTRAL DIGITALIZADO** y el usuario tendrá la responsabilidad de realizar el trámite del pago en el Perú con la SUNARP; dentro de los 15 días hábiles a través de su apoderado o la persona que este designe para la inscripción del poder, de lo contrario deberá asumir el pago que tomaría un Segundo Parte Registral; previa cita correspondiente de acuerdo con la Agenda de este Consulado General.

Casos Especiales:

Edad Avanzada: En caso el otorgante tenga más de 74 años -y a criterio del Cónsul- se exigirá que el otorgante presente certificado médico (inglés o español) en el cual su médico de cabecera indique que el otorgante se encuentra al 100% de sus facultades mentales y para expresar libremente su voluntad. En caso de discapacidad mental, los familiares deberán seguir el proceso de Interdicción.

Discapacidad física. – En caso la persona este en uso de 100% de facultades mentales, pero tenga alguna dificultad física para firmar de igual forma que en su DNI, un testigo deberá suscribir la firma de la Escritura Pública, debidamente identificado conforme los pasos antes mencionados.

Otorgante habla otro idioma. - En los casos en los que el otorgante no hable, lea y entienda perfectamente el español, la normativa vigente requiere la asistencia de un traductor, que puede ser cualquier persona que domine el idioma español. Si ese es su caso, deberá proporcionar la siguiente información del intérprete: nombre,

DNI, dirección, estado civil, ocupación y domicilio. Para el caso de los extranjeros indicar pasaporte vigente. El traductor debe estar presente el día de la cita y suscribir la Escritura Pública.

OTRAS PREGUNTAS FRECUENTES EN RELACIÓN CON LAS ESCRITURAS PÚBLICAS:

¿Puedo traer mi documento o minuta a la oficina del Consulado y obtener mi escritura pública el mismo día?

No. El trámite de Escrituras Públicas consta de un procedimiento protocolar que inicia con una comunicación vía correo electrónico por parte del usuario hacia el Consulado. Este es el único canal de atención para iniciar el trámite.

¿El Consulado puede dar referencia de algún abogado o notario peruano?

No. El Consulado no puede brindar referencias de servicios privados. Usted puede visitar la página del Colegio de Abogados del Perú, o ponerse en contacto con alguna notaria para solicitar referencia de Abogados que conozcan este tipo de procedimientos.

¿La Escritura Pública que otorga el Consulado caduca?

No. La Escritura Pública emitida por el Consulado, por Ley, no tiene caducidad, a menos que el usuario revoque el Poder con otra Escritura Pública.

¿Si tengo dos nacionalidades, peruana y estadounidense, qué documento de identidad debo presentar?

Si usted tiene las dos nacionalidades, deberá presentar el documento de identidad que desea que se consigne en la Escritura Pública. Para casos como venta de inmueble, por ejemplo, el documento de identidad que usted utilice dependerá del documento de identidad que usó al registrar su propiedad inmueble en Registros Públicos. Para mayor seguridad, consulte con su abogado peruano, acerca de la nacionalidad con la que usted debe ser identificado en la Escritura Pública.

¿Si alguno de los poderdantes o apoderados fallece, el Poder aún tiene vigencia?

No, el poder deja de tener validez al fallecimiento de una de las partes.